
TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno, Chapala, Tepatitlán de Morelos, San Juan de los Lagos, Tuxpan, Arandas, La Barca, Ayotlán, Atotonilco el Alto, Teocaltiche y Zacoalco de Torres de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACION, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, MTRO. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS; Y LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE, TONALA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, EL SALTO, OCOTLAN, PONCITLAN, PUERTO VALLARTA, ZAPOTLAN EL GRANDE, LAGOS DE MORENO, CHAPALA, TEPATITLAN DE MORELOS, SAN JUAN DE LOS LAGOS, TUXPAN, ARANDAS, LA BARCA, AYOTLAN, ATOTONILCO EL ALTO, TEOCALTICHE Y ZACOALCO DE TORRES, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SINDICOS, LOS CC. LIC. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ Y LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, C. HECTOR VIELMA ORDOÑEZ Y LIC. ELKE TEPPER GARCIA, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO Y LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS, C. JUAN ANTONIO MATEOS NUÑO Y LIC. EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO, ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, C. GERARDO GONZALEZ DIAZ Y LIC. FELIPE DE JESUS MONTAÑO PEREZ, LIC. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO Y LIC. KAREN ARLETTE FLORES PEREZ, C. CARLOS MALDONADO GUERRERO Y LIC. MARIA DEL CARMEN NUÑEZ MALDONADO, LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ Y LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO, C.P. ANSELMO ABRICA CHAVEZ Y JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, C. JOSE BRIZUELA LOPEZ Y LIC. BLANCA ERENDIDA GALLARDO JIMENEZ, C.P. JOSE DE JESUS CABRERA JIMENEZ Y LIC. MOISES ALEJANDRO ANAYA AGUILAR, C. CECILIA GONZALEZ GOMEZ Y LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ, LIC. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA Y LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ, ING. DOMINGO MARTINEZ CORTES Y LIC. LEURE LARIOS MEJIA, C. JOSE LUIS VALLE MAGAÑA Y LIC. J. MARCOS HERNANDEZ MUÑOZ, C. MIGUEL SALCEDO PEREZ Y LIC. ALEJANDRO MANJARREZ RAMOS, DR. JUAN CARLOS ESTRADA CAZARES Y LIC. JAZMIN JUDITH GUERRERO BERMUDEZ, ING. FRANCISCO GODINEZ ARIAS Y LIC. ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ, C. JOSE LUIS MARTINEZ VELAZQUEZ Y NOEMI PEREZ VILLEGAS, LIC. SIMON FERNANDO LLAMAS BAÑUELOS Y LIC. MARIO LOMELI MEZA; A QUIENES SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "Polígonos Hábitat" son identificados por "LA SEDESOL" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 2, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, VII y IX, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8, 9, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIV, 23 fracciones I, II, III y XVIII, 24, 28, 30, 31, 31 bis y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1o., 2o. fracción III, 2o. bis, 3o., 4o., 5o., 6o., 9o., 10, 16, 17, 18, 38, 40, 41 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo “Reglas de Operación”, y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo “Lineamientos de Operación”, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y “POLIGONOS HABITAT” SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco y por los Presidentes Municipales. Este Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los “Polígonos Hábitat” seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “LAS PARTES” acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco y por los Presidentes Municipales. Este Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco y por los Presidentes Municipales. Este Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo que se refiere a los recursos que le corresponde aportar a “EL ESTADO” y que se compromete mediante este Acuerdo de Coordinación, provendrán de la partida “4225” Aportación para el Desarrollo Social del Estado, contenida en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2011.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “Reglas de Operación”.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando “LA SEDESOL” detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que “LA SEDESOL” realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

Así mismo, las actividades de control, seguimiento y supervisión de los subsidios estatales comprometidos y erogados de conformidad al presente Acuerdo de Coordinación, corresponderá a la Contraloría, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en coordinación con los órganos de control y auditoría del gobierno federal.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” autorizó a la Secretaría de Finanzas, a través de su titular, para que erogase las cantidades que se compromete a aportar en el marco del presente acuerdo de coordinación, previa celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes, y a la Secretaría de Desarrollo Humano, a través de su titular, para que celebre los acuerdos y convenios necesarios para la implementación y operación del Programa Hábitat en el Estado de Jalisco; por lo que, el L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López, Secretario de Finanzas, y el Mtro. Martín Hernández Balderas, Secretario de Desarrollo Humano, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, en virtud de los Acuerdos Delegatorios PF/AE/017-031/2011 de fecha 15 quince de febrero del año 2011 dos mil once, y PF/AE/134-422/2011 de fecha 18 dieciocho de agosto del mismo año.

VIGESIMA TERCERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA CUARTA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 5 (cinco) ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco, **Víctor Manuel González Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco, **Martín Hernández Balderas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Héctor Pizano Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Héctor Vielma Ordóñez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Elke Tepper García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **Miguel Castro Reynoso**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **Marco Antonio González Fierros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Juan Antonio Mateos Nuño**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Edgar Oswaldo Bañales Orozco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **Alberto Uribe Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, **Gerardo González Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, **Felipe de Jesús Montañón Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **Juan Manuel Alatorre Franco**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **Karen Arlette Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **Carlos Maldonado Guerrero**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **María del Carmen Núñez Maldonado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **Salvador González Reséndiz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **Fernando Castro Rubio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **Anselmo Abrica Chávez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **José de Jesús Núñez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, **José Brizuela López**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, **Blanca Eréndida Gallardo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, **José de Jesús Cabrera Jiménez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, **Moisés Alejandro Anaya Aguilar**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, **Cecilia González Gómez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, **Jorge Luis Rodríguez Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, **José Raúl de Alba Padilla**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, **Norma Patricia del Refugio Márquez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, **Domingo Martínez Cortés**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, **Leure Larios Mejía**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, **José Luis Valle Magaña**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, **J. Marcos Hernández Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, **Miguel Salcedo Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, **Alejandro Manjarrez Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, **Juan Carlos Estrada Cázares**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, **Jazmín Judith Guerrero Bermúdez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, **Francisco Godínez Arias**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, **Alejandra González Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, **José Luis Martínez Velázquez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, **Noemí Pérez Villegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, **Simón Fernando Llamas Bañuelos**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, **Mario Lomelí Meza**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2011**

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos Hábitat seleccionados (Clave)
ARANDAS	ARANDAS	14130, 14131
ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO	14151, 14152, 14153, 14154, 14155
AYOTLAN	AYOTLAN	14501
CHAPALA	CHAPALA	14184
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	EL SALTO	14012, 14013, 14014, 30914007, 30914010, 50914001
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	14008, 14009, 314002, 314004, 314008
ZONA METROPOLITANA DE LA BARCA-BRISEÑAS	LA BARCA	14139
LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	14102, 14103, 14104, 14106, 14107, 14109, 14110, 14111, 14113, 314059
ZONA METROPOLITANA DE OCOTLAN	OCOTLAN	14114, 14115, 14116, 14117
ZONA METROPOLITANA DE OCOTLAN	PONCITLAN	14502, 14503
ZONA METROPOLITANA DE PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	14085, 14086, 30914003, 30914005
SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS	14124, 14125, 14126, 14128
TEOCALTICHE	TEOCALTICHE	14170
TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS	14118, 14119, 14120, 14121, 14122, 14123
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	14018, 14019, 14020, 14021, 30914014
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	TLAQUEPAQUE	14025, 14027, 14029, 14030, 14032, 14033, 14045
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	TONALA	14047, 14052, 14057

TUXPAN	TUXPAN	14156, 14157
ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO DE TORRES	14190, 14191, 14192
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	ZAPOPAN	14064, 14069, 14073
CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE	14090, 14091, 14092, 14093, 14094, 14096, 14097, 14098 14099, 14100, 314056, 314057

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Héctor Vielma Ordóñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **Miguel Castro Reynoso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Juan Antonio Mateos Nuño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, **Gerardo González Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **Juan Manuel Alatorre Franco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **Carlos Maldonado Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **Salvador González Reséndiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **Anselmo Abrica Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, **José Brizuela López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, **José de Jesús Cabrera Jiménez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, **Cecilia González Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, **José Raúl de Alba Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, **Domingo Martínez Cortés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, **José Luis Valle Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, **Miguel Salcedo Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, **Juan Carlos Estrada Cázares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, **Francisco Godínez Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, **José Luis Martínez Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, **Simón Fernando Llamas Bañuelos**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Jalisco subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$102'120,786.00 (ciento dos millones ciento veinte mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
ARANDAS	\$2,000,000.00
ATOTONILCO EL ALTO	\$4,545,000.00
AYOTLAN	\$4,455,000.00
CHAPALA	\$2,900,000.00
EL SALTO	\$5,500,000.00
GUADALAJARA	\$6,500,000.00
LA BARCA	\$3,500,000.00
LAGOS DE MORENO	\$5,000,000.00
OCOTLAN	\$3,500,000.00
PONCITLAN	\$2,900,000.00
PUERTO VALLARTA	\$6,500,000.00
SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$3,800,000.00
TEOCALTICHE	\$3,800,000.00
TEPATITLAN DE MORELOS	\$2,680,000.00
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	\$6,500,000.00
TLAQUEPAQUE	\$12,900,786.00
TONALA	\$7,500,000.00
TUXPAN	\$3,250,000.00
ZACOALCO DE TORRES	\$2,770,000.00
ZAPOPAN	\$6,570,000.00
ZAPOTLAN EL GRANDE	\$5,050,000.00
TOTAL	\$102'120,786.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Héctor Vielma Ordóñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **Miguel Castro Reynoso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Juan Antonio Mateos Nuño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, **Gerardo González Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **Juan Manuel Alatorre Franco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **Carlos Maldonado Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **Salvador González Reséndiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **Anselmo Abrica Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, **José Brizuela López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, **José de Jesús Cabrera Jiménez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, **Cecilia González Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, **José Raúl de Alba Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, **Domingo Martínez Cortés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, **José Luis Valle Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, **Miguel Salcedo Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, **Juan Carlos Estrada Cázares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, **Francisco Godínez Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, **José Luis Martínez Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, **Simón Fernando Llamas Bañuelos**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$102'120,786.00 (ciento dos millones ciento veinte mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
ARANDAS	\$250,000.00	\$1,750,000.00	\$2,000,000.00
ATOTONILCO EL ALTO	\$450,000.00	\$4,095,000.00	\$4,545,000.00
AYOTLAN	\$500,000.00	\$3,955,000.00	\$4,455,000.00
CHAPALA	\$300,000.00	\$2,600,000.00	\$2,900,000.00
EL SALTO	\$500,000.00	\$5,000,000.00	\$5,500,000.00
GUADALAJARA	\$650,000.00	\$5,850,000.00	\$6,500,000.00
LA BARCA	\$400,000.00	\$3,100,000.00	\$3,500,000.00
LAGOS DE MORENO	\$400,000.00	\$4,600,000.00	\$5,000,000.00
OCOTLAN	\$350,000.00	\$3,150,000.00	\$3,500,000.00
PONCITLAN	\$300,000.00	\$2,600,000.00	\$2,900,000.00
PUERTO VALLARTA	\$600,000.00	\$5,900,000.00	\$6,500,000.00
SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$450,000.00	\$3,350,000.00	\$3,800,000.00
TEOCALTICHE	\$450,000.00	\$3,350,000.00	\$3,800,000.00
TEPATITLAN DE MORELOS	\$300,000.00	\$2,380,000.00	\$2,680,000.00
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	\$600,000.00	\$5,900,000.00	\$6,500,000.00
TLAQUEPAQUE	\$1,000,000.00	\$11,900,786.00	\$12,900,786.00
TONALA	\$650,000.00	\$6,850,000.00	\$7,500,000.00
TUXPAN	\$350,000.00	\$2,900,000.00	\$3,250,000.00
ZACOALCO DE TORRES	\$350,000.00	\$2,420,000.00	\$2,770,000.00
ZAPOPAN	\$600,000.00	\$5,970,000.00	\$6,570,000.00
ZAPOTLAN EL GRANDE	\$550,000.00	\$4,500,000.00	\$5,050,000.00
TOTALES	\$10,000,000.00	\$92,120,786.00	\$102,120,786.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Héctor Vielma Ordóñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **Miguel Castro Reynoso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Juan Antonio Mateos Nuño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, **Gerardo González Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **Juan Manuel Alatorre Franco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **Carlos Maldonado Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **Salvador González Reséndiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **Anselmo Abrica Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, **José Brizuela López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, **José de Jesús Cabrera Jiménez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, **Cecilia González Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, **José Raúl de Alba Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, **Domingo Martínez Cortés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, **José Luis Valle Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, **Miguel Salcedo Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, **Juan Carlos Estrada Cázares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, **Francisco Godínez Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, **José Luis Martínez Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, **Simón Fernando Llamas Bañuelos**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zamora y Zitácuaro de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, M.G.P. JOSE ANTONIO PLAZA URBINA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EL M.C. ERICK LOPEZ BARRIGA, Y LA COORDINADORA DE CONTRALORIA, LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS, Y LOS MUNICIPIOS DE APATZINGAN, HIDALGO, LA PIEDAD, LAZARO CARDENAS, MORELIA, PATZCUARO, SAHUAYO, URUAPAN, ZAMORA Y ZITACUARO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LIC. URIEL CHAVEZ MEDINA, LIC. SALVADOR PEÑA RAMIREZ, LIC. HUGO ANAYA AVILA, LIC. ARQUIMIDES OSEGUERA SOLORIO, ING. MANUEL NOCETTI TIZNADO, C. SALMA KARRUM CERVANTES, C.P. FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, ING. ALDO MACIAS ALEJANDRES, C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ Y C.P. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 11, 62, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4, 9, 12, 15, 22, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5, 8, 36, 37 fracciones II, III, IV y V, 39 y 43 de la Ley de Planeación en el Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 49 fracción XII, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 2, 4, 8, 10, 11, 12, y 14 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, y 10. y 20. fracciones I, III, IV, y VIII del reformado Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán; "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Aportados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y por los Presidentes Municipales firmantes; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" y, en su caso, a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPEC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por "LA SEDESOL", que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y por los Presidentes Municipales. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Michoacán de Ocampo, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apatzingán, **Uriel Chávez Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo, **Salvador Peña Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Piedad, **Hugo Anaya Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Arquímides Oseguera Solorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelia, **Manuel Nocetti Tiznado**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Pátzcuaro, **Salma Karrum Cervantes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sahuayo, **Francisco Sánchez Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, **Aldo Macías Alejandres**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Zamora, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zitácuaro, **Juan Carlos Campos Ponce**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Apatzingán de la Constitución	Apatzingán	16059
Ciudad Hidalgo	Hidalgo	16086, 16087, 16088
ZM de La Piedad-Pénjamo	La Piedad	16070, 16071, 16073, 16074, 16075, 16076, 16077, 30916004
Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	16067, 16068, 16069, 16106, 16111, 16136, 16137, 30916002
ZM de Morelia	Morelia	16001, 16002, 16003, 16004, 16005, 16007, 16009, 16010, 16013, 16014, 16015, 16016, 16022, 16501, 16502
Pátzcuaro	Pátzcuaro	16100, 16101
Sahuayo	Sahuayo	16083, 16084, 16085
Uruapan	Uruapan	16024, 16030, 16032, 16034, 16035, 50916001, 50916002, 50916003, 50916004
ZM de Zamora-Jacona	Zamora	16045, 16046, 16048, 16049, 16054, 16055, 16056, 16058, 316009
Zitácuaro	Zitácuaro	16062, 16063, 16065

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Michoacán de Ocampo, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apatzingán, **Uriel Chávez Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo, **Salvador Peña Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Piedad, **Hugo Anaya Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Arquímides Oseguera Solorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelia, **Manuel Nocetti Tiznado**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Pátzcuaro, **Salma Karrum Cervantes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sahuayo, **Francisco Sánchez Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, **Aldo Macías Alejandres**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Zamora, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zitácuaro, **Juan Carlos Campos Ponce**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Michoacán de Ocampo, subsidios federales por la cantidad de \$106'765,090.00 (ciento seis millones setecientos sesenta y cinco mil noventa pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Apatzingán	\$9,000,000.00
Hidalgo	\$9,000,000.00
La Piedad	\$8,570,000.00
Lázaro Cárdenas	\$9,000,000.00
Morelia	\$14,356,466.00
Pátzcuaro	\$9,000,000.00
Sahuayo	\$10,430,000.00
Uruapan	\$11,000,000.00
Zamora	\$17,000,000.00
Zitácuaro	\$9,408,624.00
Total	\$106,765,090.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Michoacán de Ocampo, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apatzingán, **Uriel Chávez Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo, **Salvador Peña Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Piedad, **Hugo Anaya Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Arquímides Oseguera Solorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelia, **Manuel Nocetti Tiznado**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Pátzcuaro, **Salma Karrum Cervantes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sahuayo, **Francisco Sánchez Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, **Aldo Macías Alejandres**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Zamora, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zitácuaro, **Juan Carlos Campos Ponce**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$106'765,090.00 (ciento seis millones setecientos sesenta y cinco mil noventa pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Apatzingán	0.00	\$9,000,000.00	\$9,000,000.00
Hidalgo	0.00	\$9,000,000.00	\$9,000,000.00
La Piedad	0.00	\$8,570,000.00	\$8,570,000.00
Lázaro Cárdenas	0.00	\$9,000,000.00	\$9,000,000.00
Morelia	0.00	\$14,356,466.00	\$14,356,466.00
Pátzcuaro	0.00	\$9,000,000.00	\$9,000,000.00
Sahuayo	0.00	\$10,430,000.00	\$10,430,000.00
Uruapan	0.00	\$11,000,000.00	\$11,000,000.00
Zamora	0.00	\$17,000,000.00	\$17,000,000.00
Zitácuaro	0.00	\$9,408,624.00	\$9,408,624.00
Totales	0.00	\$106,765,090.00	\$106,765,090.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Michoacán de Ocampo, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apatzingán, **Uriel Chávez Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo, **Salvador Peña Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Piedad, **Hugo Anaya Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Arquímides Oseguera Solorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelia, **Manuel Nocetti Tiznado**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Pátzcuaro, **Salma Karrum Cervantes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sahuayo, **Francisco Sánchez Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, **Aldo Macías Alejandres**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Zamora, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zitácuaro, **Juan Carlos Campos Ponce**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Morelia de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, M.G.P. JOSE ANTONIO PLAZA URBINA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN, M.C. ERICK LOPEZ BARRIGA, Y LA COORDINADORA DE CONTRALORIA, LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS; Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MANUEL NOCETTI TIZNADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que "Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades..."

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 11, 62, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4, 9, 12, 15, 22, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5, 8, 36, 37 fracciones II, III, IV y V, 39 y 43 de la Ley de Planeación en el Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 49 fracción XII, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 2, 4, 8, 10, 11, 12, y 14 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, y 1o. y 2o. fracciones I, III, IV, y VIII del reformado Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para la operación del Programa Hábitat y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, a fin de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo "CENTRO HISTORICO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán exclusivamente en obras o acciones para la protección, conservación y revitalización del "CENTRO HISTORICO" y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales, de acuerdo con las delimitaciones establecidas en la declaratoria expedida por la UNESCO y en los accesos viales que sean autorizados por "LA SEDESOL".

CAPITULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados al "CENTRO HISTORICO", se señalan en el Anexo I denominado "Subsidios Federales Aportados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y por el Presidente Municipal; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEXTA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

SEPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados al “CENTRO HISTORICO” que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros Centros Históricos del país inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y al Presidente Municipal.

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se señalan en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y por el Presidente Municipal; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.

- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO V. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA TERCERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por “LA SEDESOL”, que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA CUARTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión de “EL ESTADO”, podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA SEPTIMA. Los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y el Presidente Municipal. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por “LAS PARTES”, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA OCTAVA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

DECIMA NOVENA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Manuel Nocetti Tiznado**.- Rúbrica.

Anexo I**“Subsidios Federales Aportados”**

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Michoacán de Ocampo, subsidios federales por la cantidad de \$6'984,296.00 (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Morelia.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Manuel Nocetti Tiznado**.- Rúbrica.

Anexo II**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“EL MUNICIPIO” se compromete a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$2'993,270.00 (dos millones novecientos noventa y tres mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Morelia.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Manuel Nocetti Tiznado**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Tlaltizapan, Tlaquiltenango, Xochitepec y Yautepec de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS, C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE; EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, C.P. MARTHA PATRICIA ALEGRIA LOYOLA, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ING. DAVID ENRIQUE TURNER MORALES; Y LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, TEMIXCO, TLALTIZAPAN, TLAQUILTENANGO, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RIOS, LIC. ROGELIO SANCHEZ GATICA, C. ALBERTO FIGUEROA VALLADARES, C. MIGUEL ANGEL RABADAN CALDERON, T.A. NEREO BANDERA ZAVALA, C. ENNIO PEREZ AMADOR, LIC. JORGE MARTINEZ URIOSO, C. JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ Y PROFR. HUMBERTO SEGURA GUERRERO, ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS CC. LIC. LUIS MIGUEL ANDREU ACOSTA, M.C. GERARDO AVILA GARCIA, LIC. JOSE MANUEL PINEDA MARTINEZ, PROFRA. SILVIA SALAZAR HERNANDEZ, LIC. SERGIO PEREZ FLORES, LIC. JAVIER HERRERA HURTADO, ARQ. EDUARDO MORALES ORFALY, LIC. JORGE ALBERTO FLORES ALARCON Y LIC. MIGUEL ANGEL QUIROZ MALDONADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 3, 14, 23 fracciones II, VI, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 29 fracciones VIII, XXII y XXIII, 33 fracciones II, XVIII y XXII, 34 fracciones III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción VIII, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2 y 5 fracciones I, III, 6 fracciones V, VI, IX y X, 8 fracción VII y 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 4 y 5 fracciones IX, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social; 1, 3 fracción I, 6, 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y “POLIGONOS HABITAT” SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS” manifiestan que los “Polígonos Hábitat”, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de “Reglas de Operación”, respectivamente.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los “Polígonos Hábitat” seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “LAS PARTES” acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Aportados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales firmantes; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por “LA SEDESOL”, que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Omar Darío de Lasse Cañas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social del Estado de Morelos, **Ricardo Emilio Esponda Gaxiola**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Martha Patricia Alegría Loyola**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **David Enrique Turner Morales**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **Luis Miguel Andreu Acosta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, **Rogelio Sánchez Gatica**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, **Gerardo Avila García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, **José Manuel Pineda Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, **Silvia Salazar Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, Morelos, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, **Sergio Pérez Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, Morelos, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos, **Javier Herrera Hurtado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, **Jorge Martínez Urioso**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, **Eduardo Morales Orfaly**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, **Jorge Alberto Flores Alarcón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, **Miguel Angel Quiroz Maldonado**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM Cuautla	Cuautla	17033, 17035, 17036, 17037, 17038, 17039, 17040, 17041, 17043
ZM Cuernavaca	Cuernavaca	17001, 17002, 17003, 17004, 17006, 17007, 17009, 17010, 17011, 317701, 317702 317703, 30917001
ZM Cuernavaca	Emiliano Zapata	17013, 17014, 17016, 17017
ZM Cuernavaca	Jiutepec	17018, 17019, 17020, 17021, 50917001
ZM Cuernavaca	Temixco	17022, 17023, 17024
ZM Zacatepec- Santa Rosa	Tlaltizapán	17070, 17071, 17072, 30917003
ZM Jojutla-Tlaquiltenango	Tlaquiltenango	17066, 17067
ZM Cuernavaca	Xochitepec	17025, 17027, 17028, 17029, 17030, 17031, 17032
ZM Cuautla	Yautepec	17044, 17045, 17046, 17047, 17048, 17049, 17050, 17051, 17052, 17053, 50917002.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Omar Darío de Lasse Cañas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, Morelos, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, **Jorge Martínez Urioso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, **Rogelio Sánchez Gatica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, Morelos, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Morelos, subsidios federales por la cantidad de \$90,119,052.00 (noventa millones ciento diecinueve mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Cuautla	12,144,052.00
Cuernavaca	14,250,000.00
Emiliano Zapata	13,000,000.00
Jiutepec	11,000,000.00
Temixco	14,000,000.00
Tlaltizapán	5,120,000.00
Tlaquilenango	1,625,000.00
Xochitepec	11,130,000.00
Yautepec	3,500,000.00
Recursos ejercidos por el Gobierno del Estado de Morelos en el Municipio de Jiutepec	3,100,000.00
Recursos ejercidos por el Gobierno del Estado de Morelos en el Municipio de Temixco	1,250,000.00
Total	90,119,052.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Omar Darío de Lasse Cañas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, Morelos, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquilenango, Morelos, **Jorge Martínez Urioso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, **Rogelio Sánchez Gatica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, Morelos, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$90,119,052.00 (noventa millones ciento diecinueve mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Cuautla	0.00	12,144,052.00	12,144,052.00
Cuernavaca	0.00	14,250,000.00	14,250,000.00
Emiliano Zapata	0.00	13,000,000.00	13,000,000.00
Jiutepec	0.00	11,000,000.00	11,000,000.00
Temixco	0.00	14,000,000.00	14,000,000.00
Tlaltizapán	0.00	5,120,000.00	5,120,000.00
Tlaquiltenango	0.00	1,625,000.00	1,625,000.00
Xochitepec	0.00	11,130,000.00	11,130,000.00
Yautepec	0.00	3,500,000.00	3,500,000.00
Recursos ejercidos por el Gobierno del Estado de Morelos en el Municipio de Jiutepec	3,100,000.00	0.00	3,100,000.00
Recursos ejercidos por el Gobierno del Estado de Morelos en el Municipio de Temixco	1,250,000.00	0.00	1,250,000.00
Totales	4,350,000.00	85,769,052.00	90,119,052.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Omar Darío de Lasse Cañas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, Morelos, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, **Jorge Martínez Urioso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, **Rogelio Sánchez Gatica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, Morelos, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.